



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** 10279/2020 - ESCOBAR. FA. O Y T.

---

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Médico JORGE RAUL ESCOBAR, DNI N°: 33.438.486, solicitando rendir el examen para obtener el título de Especialista en Ortopedia y Traumatología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, con formación realizada como alumno del postgrado en el Sanatorio del Salvador;

CONSIDERANDO:

- El reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista (ROTE), aprobado por el HCS N° 1028/2017 Art. 39) que establece que *“Podrán obtener el título de Especialista profesionales que hayan efectuado otros trayectos formativos, similares o equivalentes a los propuestos en las carreras de especialización ofrecidas por la FCM siempre que, autorizados por la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud y a criterio del Coordinador Académico y del Consejo Académico de la respectiva carrera reúnan satisfactoriamente los antecedentes correspondientes, completen las actividades que la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud determine para cada caso y rindan un examen final previsto a tal fin”*;
- Que el Consejo Académico de la Carrera de Especialización en Ortopedia y Traumatología recomienda reconocer los antecedentes para rendir la Especialidad en esta Facultad.
- Que el postulante debe completar los cursos exigidos por la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud para las especialidades médicas y deberá presentar el Trabajo Final Integrador.
- Que resulta necesario regularizar los registros académicos al Sistema de Gestión SIU – GUARANÍ, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS N° 07/2004;
- Que en el expediente obra lo recomendado por el Sr. Subsecretario de Asuntos Académicos;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

AD- REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Admitir al Sr. Médico JORGE RAUL ESCOBAR, DNI N° 33.438.486 como alumno de la carrera de Especialización en Ortopedia y Traumatología, Sede Hospital Italiano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2º: Otorgar por equivalencia las siguientes asignaturas de la carrera de Especialización en Ortopedia y Traumatología al Sr. Médico JORGE RAUL ESCOBAR, DNI N° 33.438.486:

P06-39001 - Anatomía y Semiología Osteomioneuroarticular

P06-39002 - Diagnóstico por Imágenes Osteomioneuroarticular I

P06-39003 - Traumatología del Adulto I

P06-39004 - Métodos Terapéuticos en el Paciente Traumatizado

P06-39005 - Formación Práctica I

P06-39006 - Diagnóstico por Imágenes Osteomioneuroarticular II

P06-39007 - Métodos Terapéuticos Quirúrgicos en el Paciente Traumatizado

P06-39008 - Infecciones Óseas

P06-39009 - Politraumatismo

P06-39010 - Traumatología del Adulto II

P06-39011 - Ortopedia del Adulto I

P06-39012 - Anatomía Patológica Osteomioneuroarticular

P06-39013 - Formación Práctica II

P06-39014 - Traumatología del Adulto III

P06-39015 - Patología Espinal

P06-39016 - Artroscopia

P06-39017 - Oncología Ortopédica

P06-39018 - Patología del Miembro Superior

P06-39019 - Formación Práctica III

P06-39020 - Rotación en Ortopedia y Traumatología Infantil

P06-39021 - Rotación en Cirugía General y Vascular

P06-39022 - Traumatología del Adulto IV

P06-39033 - Ortopedia del Adulto II

P06-39024 - Reemplazo de Superficies Articulares

P06-39025 - Emergentología

P06-39026 - Formación Práctica IV

P06-39027 - Rotación en Cirugía Plástica y Reconstructiva

Artículo 3º: El alumno deberá cumplimentar los siguientes cursos complementarios correspondientes a 1er año (Inglés y Búsqueda Bibliográfica y de Información Biomédica), 2do año (Metodología de la Investigación I, Bioestadística I y Epidemiología), 3er año (Metodología de la Investigación II y Bioestadística II).

Artículo 4º: El alumno deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos contables, deberá abonar el arancel vigente para el centro formador correspondiente al año en que se lo matricula.

Artículo 5º: Registrar y Comunicar.